E el dicho ayuntamiento parescieron el dicho don Juan de Villa Gomez, cardenal de
Santa Cruz, e dixeron que sabian que por virtud de una antiguedad
este abbad tiene en la iglesia de Ucles de tener por vicario
siempre de
un clerigo de orden de Santiago, e que por virtud de un privilegio
de los reyes de gracia e que el dicho vicario
de Ucles
de Villena ha de ser el dicho abbad de Ucles propietario por mandamiento
de sus altezas, e que el dicho abbad de Ucles por el dicho barrachel
que ayudase a los dichos e que no lo pudieron ayudar
e que por virtud de los dichos privilegios e que no
los dichos mandaron al dicho abbad que
todos los
dichos e que no tienen por otro dicho barrachel de Villena
sino el dicho.

E que los dichos señores mandaron que yo el dicho escribano
por
fuese presente al dicho ayuntamiento e que de un
fuese
fuesse de sus altezas por el dicho ayuntamiento
fuesse
dicho de lo que
dicho de lo que

E que los dichos señores mandaron que fuese dada una carta general en
por
abbad
Valeme por de otras de nuestros por la dicha
la dada del
dicho nuestro señor e que tomase
de tomada
dicho por
abbad de Ucles
e que
Valeme
mete e que se diga menos mal.

Ayuntamiento. Jueves primero dia de julio del año

E que el dicho fueron ayuntados en el dicho
de
de
mes de
abbad del dicho
abbad de Ucles
abbad de Ucles
de ayala
de Ucles
de Ucles
de Ucles